

Guía Práctica

---

# Situación de los derechos humanos en Brasil con enfoque étnico-racial:

## Personas Afrodescendientes, Indígenas y Quilombolas

**COMISIÓN INTERAMERICANA  
DE DERECHOS HUMANOS**

**Miembros**

Margarette May Macaulay  
Esmeralda Arosemena de Troitiño  
Roberta Clarke  
Joel Hernández García  
Julissa Mantilla Falcón  
Edgar Stuardo Ralón Orellana  
Carlos Bernal Pulido

**Secretaría Ejecutiva**

Tania Reneaum Panszi

**Jefa de Gabinete**

Patricia Colchero

**Secretaría Ejecutiva Adjunta para el  
Monitoreo, Promoción y Cooperación  
Técnica en Derechos Humanos**

María Claudia Pulido

**Secretario Ejecutivo Adjunto para el  
Sistema de Casos y Peticiones**

Jorge Meza Flores

**Relatora Especial sobre los Derechos  
Económicos, Sociales, Culturales y  
Ambientales**

Soledad García Muñoz

**Relator Especial para la Libertad  
de Expresión**

Pedro Vaca Villarreal

**OAS Cataloging-in-Publication Data**

Inter-American Commission on Human Rights.

Guía práctica: Situación de los derechos humanos en Brasil con enfoque étnico-racial: personas afrodescendientes, indígenas y Quilombolas: aprobada por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos el 24 de julio de 2023.

**ISBN 978-0-8270-7702-7**

1. Human rights--Handbooks, manuals, etc. 2. Civil rights--Brazil. 3. African diaspora--Brazil. 4. Indigenous peoples--Brazil. 5. Quilombos--Brazil. I. Title. II. Series.

OEA/Ser.L/V/II.doc.159/23

---

Esta publicação contou com a colaboração da Cooperação Espanhola, através da Agência Espanhola de Cooperação Internacional para o Desenvolvimento (AECID). O conteúdo da mesma é de responsabilidade exclusiva da Comissão Interamericana de Direitos Humanos (CIDH) e não reflete, necessariamente, a postura da AECID.

---

## Índice

<b>I.</b>	<b>Introducción</b>	<b>3</b>
<b>II.</b>	<b>Contextualización Histórica</b>	<b>5</b>
<b>III.</b>	<b>El Brasil de hoy para las personas afrodescendientes e indígenas</b>	<b>8</b>
	1. Derecho a la representación política y a la participación	6
	2. Derecho a la vivienda	9
	3. Derecho al trabajo	11
	4. Derecho a la salud	14
	5. Derecho a la educación y la cultura	15
	6. Derecho a la seguridad humana	16
<b>IV.</b>	<b>Recomendaciones</b>	<b>30</b>

---

Guía práctica elaborada por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos sobre la base del informe de país “*Situación de los derechos humanos en Brasil*”, aprobado por la CIDH el 12 de febrero de 2021.

---



## INTRODUCCIÓN

**“La discriminación histórica y la concentración de riqueza, presentes en la formación de la sociedad brasileña, dieron lugar a marcadas desigualdades entre las personas afrodescendientes, indígenas y quilombolas(...)”**

En la Constitución y por medio de la ratificación de diversos tratados internacionales, Brasil hizo suyo formalmente el deber de promover el bien de todos, sin prejuicios de origen, raza, sexo, color, edad ni cualquier otra forma de discriminación. El Estado reconoce el respeto de la dignidad de la persona humana, así como el derecho a la autodeterminación de los pueblos, y enumera entre sus objetivos fundamentales la erradicación de la pobreza y la marginación, además de la reducción de las desigualdades sociales.

Sin embargo, **la discriminación histórica y la concentración de riqueza, presentes en la formación de la sociedad brasileña, dieron lugar a marcadas desigualdades entre las personas afrodescendientes, indígenas y quilombolas** y aquellas que no pertenecen a estos grupos. Estas diferencias se reflejan en una **falta de acceso a derechos fundamentales, como vivienda, salud y educación. La discriminación estructural histórica acabó por arraigar prejuicios en el inconsciente y en la subjetividad de personas e instituciones, y de esta forma se normalizó la exclusión de estos grupos poblacionales**, que fueron colocados en una situación de extrema vulnerabilidad.

Al dar seguimiento a la situación de los derechos humanos en Brasil, la CIDH constató la presencia de un contexto caracterizado por la violencia institucional, que afecta en particular a los afrodescendientes y a los pueblos indígenas. Esa violencia se manifiesta por medio de comportamientos discriminatorios que perjudican a ciertas personas de grupos que han sido históricamente discriminados de manera sistemática por las instituciones y la propia sociedad.

---



## CONTEXTUALIZACIÓN HISTÓRICA

**Para reflexionar sobre la situación de los derechos humanos en Brasil, es necesario comprender la trayectoria de formación histórica del país, con una base esclavista y clases estancas. Eso explica la construcción de ideologías raciales que siguen vigentes en la actualidad en la sociedad brasileña.**

Ese proceso acabó por interiorizar y normalizar la discriminación étnico-racial y es uno de los factores que dan lugar a las **innumerables barreras que enfrentan las personas afrodescendientes, quilombolas e indígenas** para el acceso a sus derechos fundamentales y su pleno goce.

# Siglo XVI

## Inicio de la colonización y esclavización de los pueblos originarios



### Según datos históricos...

Los pueblos originarios cuestionan el uso del término “indio” porque consideran que forma parte de un proceso de categorización establecido por los colonizadores que niega la pluralidad de un pueblo que ya existía mucho antes de lo que hoy conocemos como Brasil.<sup>1</sup>

## Cronología

Según la Fundación Nacional de los Pueblos Indígenas (FUNAI), la población indígena de Brasil en el año 1500 era de alrededor de 3 millones de habitantes, de los cuales alrededor de 2 millones estaban asentados en el litoral y comprendían cuatro grupos etnolingüísticos principales, con particularidades y especificidades culturales. Tras el inicio del proceso de conquista y colonización por los portugueses, se homogeneizó la denominación de los pueblos nativos originarios con un solo término: **indios**.

A lo largo del siglo xvi, los portugueses centraron su actividad económica en la extracción de recursos naturales. Por eso, la necesidad de usar a los pueblos nativos originarios como mano de obra fue casi inmediata.

El número de personas indígenas se redujo drásticamente como consecuencia de la propagación de enfermedades contagiosas traídas por los colonos europeos, entre otras razones. Los pueblos indígenas, cuyos hábitos colectivos eran diferentes, tenían poca inmunidad y eran extremadamente vulnerables a enfermedades tales como la viruela, el sarampión y la fiebre amarilla.

Se estima que los primeros africanos esclavizados comenzaron a llegar a Brasil en la década de 1550.

En ese entonces entraron en escena las primeras misiones jesuitas. De acuerdo con las ideas europeas de la época, los pueblos originarios eran inferiores e incapaces de gobernarse. Los “buenos salvajes,” carentes de humanidad, podían aprender las costumbres europeas, incluida la religión cristiana, y alcanzar la salvación. Por lo tanto, el objetivo de las misiones jesuitas era educar a los indígenas para que vivieran como cristianos. Con ese fin, era necesario interrumpir su esclavización.

<sup>1</sup> Según datos del Instituto Brasileño de Geografía y Estadística (IBGE, 2010), en el país hay 817.963 personas indígenas, pertenecientes a 305 etnias diferentes, que hablan más de 274 lenguas.



# Siglos XVII y XVIII

## Intensificación de la trata de negros



El aumento progresivo del uso de mano de obra africana esclavizada está directamente relacionado con dos factores importantes: i) la presión de los jesuitas para poner fin a la esclavitud de los indígenas, que disminuyó la viabilidad de la esclavización de los pueblos originarios, y ii) la presencia de los portugueses en África, que facilitaba el acceso a personas que serían esclavizadas y reforzaba un comercio muy lucrativo que duró siglos: la **trata de negros**.

Cuando las personas negras esclavizadas llegaban a Brasil, las separaban de sus grupos lingüístico-culturales para dificultar su interacción y comunicación. Además de convertirse en mano de obra, representaban riqueza. Eran una **mercancía**, un objeto que se podía vender, arrendar o donar.

Sometidas a condiciones inhumanas, las personas negras esclavizadas también eran víctimas de violencia sistemática a fin de impedir fugas y revueltas. Con frecuencia, las mujeres, las niñas y las adolescentes negras esclavizadas eran víctimas de estupro perpetrados por sus “dueños”, conocidos como “amos”.

A pesar de todo, la historia de la esclavitud africana en Brasil está marcada por constantes fugas, luchas y resistencia. La formación de **quilombos** y de la **población quilombola** es uno de los grandes símbolos de la resistencia de los pueblos esclavizados.

### Origen de la palabra “quilombo”

Proviene de kilombo, palabra del idioma de los pueblos bantúes, originarios de Angola, y significa unión, población, campamento<sup>2</sup>.

<sup>2</sup> En algunos países hispanoamericanos, como Argentina, la palabra se usa con connotaciones racistas para referirse a una situación problemática, confusa, caótica y peligrosa.

## Siglo XIX

### Abolición de la esclavitud

Con el fortalecimiento de las luchas de resistencia afrodescendiente y las consecuencias de la Revolución Industrial (siglo xviii) se intensificaron las presiones de las potencias internacionales, interesadas en mano de obra asalariada, que favorecería el surgimiento de mercados consumidores.

El fin de la trata de negros no fue un proceso fácil ni rápido:

1850

### Ley Eusébio de Queirós

Establece la prohibición de la trata de negros. Sin embargo, la ley no pone fin al mercado esclavócrata interno.

1871

### Ley de Libertad de Vientres

Los descendientes de personas negras esclavizadas nacidos en Brasil a partir de 1871 serían considerados libres. No obstante, los niños se consideraban libres solo cuando cumplían 8 años, momento en el cual sus amos optaban entre recibir una indemnización del gobierno o conservar al menor como esclavo hasta que cumpliera 21 años de edad.

1880

### Ley del Sexagenario

Concedía la libertad (emancipación) a los mayores de 60 años. No obstante, las personas beneficiarias debían trabajar tres años más para sus amos, como una especie de indemnización. Cabe señalar, además, que la esperanza de vida a fines del siglo XIX era de alrededor de 19 años para las personas esclavizadas. En consecuencia, la ley no confería beneficios concretos.

1888

### Ley Áurea

Decretó la abolición definitiva e inmediata de la esclavitud en Brasil. Sin embargo, la ley abolicionista no preveía la garantía de derechos fundamentales, como los derechos a la vivienda, la educación o el trabajo en condiciones dignas para las personas recién liberadas.

**Se estima que Brasil recibió alrededor de 4,8 millones de personas negras esclavizadas a lo largo de tres siglos de trata<sup>3</sup>.**

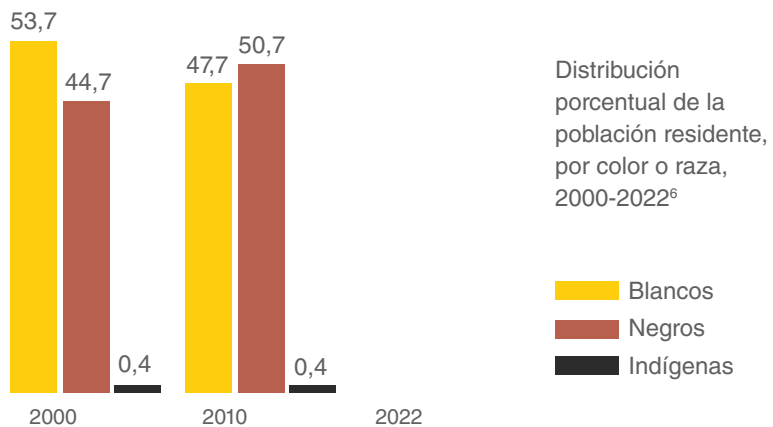
**Brasil fue el último país del continente americano en emitir una ley para abolir definitivamente la esclavitud.** Sin embargo, tras la promulgación de esa ley, no se adoptaron leyes ni políticas públicas para garantizar la inserción de las personas que habían estado esclavizadas hasta ese momento y de sus descendientes. Eso contribuyó a la persistencia de un contexto de marginación y falta de oportunidades, que dio lugar a la **desigualdad histórica y estructural** que caracteriza a la sociedad brasileña actual.

Para la CIDH, la abolición de la esclavitud significó solo el fin del trabajo forzado realizado por la población afrodescendiente. La estigmatización y el trato diferenciado, características de la discriminación estructural que también se extienden a los pueblos originarios, siguen obstaculizando el pleno

acceso a los derechos fundamentales y su goce por esos pueblos<sup>4</sup>. **La vulnerabilidad socioeconómica que enfrentan las personas afrodescendientes e indígenas hasta la actualidad deriva de la violencia institucional y sistémica y la omisión histórica sufridas por ambos grupos.**

El Secretario General de la OEA, Luis Almagro, al referirse a los desafíos de la pandemia de COVID-19 en la sesión inaugural de la Asamblea General de 2020, incluyó a los pueblos indígenas y afrodescendientes entre los grupos en situación de vulnerabilidad social, los cuales, asediados por las desigualdades estructurales, enfrentan dificultades de acceso a los derechos económicos, sociales, culturales y políticos.<sup>5</sup> **El racismo estructuró al Brasil moderno, del mismo modo que lo hizo con el Brasil colonial y el Brasil imperial.**

### Brasil en números



3 Alencastro, Felipe. África, números do tráfico atlântico. En Schwarcz, Lilia Moritz y Gomes, Flávio (eds.). Dicionário da escravidão e liberdade. São Paulo: Companhia das Letras, 2018, p. 60.

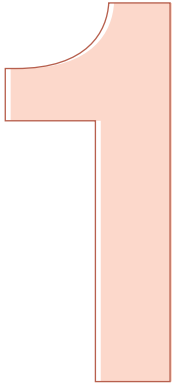
4 Véase el Comunicado de Prensa 129/20 de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.

5 Véase el Comunicado de Prensa D-016/20 de la Organización de los Estados Americanos.

6 IBGE, Censo Demográfico 2000/2022.



**EL BRASIL DE HOY  
PARA LAS PERSONAS  
AFRODESCENDIENTES  
E INDÍGENAS**



## Derecho a la representación política y a la participación

La participación en la vida política y la representación son una de las herramientas más eficaces para construir una sociedad más justa e igualitaria. En Brasil, esa participación no siempre concuerda con los intereses y las reivindicaciones de la comunidad. Eso se debe al contexto de subrepresentación en la esfera política de grupos sociales demográficamente mayoritarios e históricamente marginados. **La discriminación estructural histórica genera desigualdad política, la cual, a su vez, se refleja en la desigualdad económica y social.**<sup>7</sup>

La CIDH recalca que la desigualdad estructural y la discriminación étnico-racial que enfrentan los grupos vulnerables en los planos histórico y cultural reflejan los bajísimos números de personas afrodescendientes, quilombolas e indígenas que se presentan como candidatas para cargos políticos. En ese sentido, **la Comisión Interamericana señala que la participación efectiva en los espacios democráticos es fundamental para el ejercicio de los derechos.**

7 CIDH, Derechos económicos, sociales, culturales y ambientales de personas afrodescendientes, 2021

8 Informe preliminar de la Misión de Observación Electoral de la OEA. Nota de prensa DP-016/22.

Según los datos del censo de 2010, las personas afrodescendientes representan el 50,7% de la población, mientras que las que se identifican como indígenas constituyen el 0,43%. La Misión de Observación Electoral de la Organización de los Estados Americanos (MOE/OEA)<sup>9</sup> que estuvo en Brasil en las dos vueltas de las elecciones de 2022 observó un aumento de las candidaturas de personas afrodescendientes, que llegó incluso a superar el número de candidaturas de personas blancas. No obstante, ese incremento no condujo a una mayor representación en la composición de las cámaras legislativas y en cargos ejecutivos. La MOE/OEA comprobó que solo siete candidatos indígenas y 141 afrodescendientes fueron elegidos para ocupar cargos legislativos en la esfera federal. En lo que se refiere a los cargos ejecutivos, solo nueve serán ocupados por personas afrodescendientes y uno por un indígena.

En los últimos años, la CIDH ha observado con preocupación el acentuado debilitamiento de las instituciones públicas de defensa de los derechos de las personas afrodescendientes y de los pueblos indígenas. Se observa igualmente el cierre de espacios de diálogo entre el Estado y la sociedad civil, que otrora convirtieran a Brasil en un punto de referencia internacional para la elaboración de políticas públicas participativas. Como ejemplo se menciona el debilitamiento institucional de la FUNAI<sup>9</sup> en los últimos cuatro años, con sucesivos recortes presupuestarios. Al respecto, la Comisión recuerda al Estado que la FUNAI debe contar con recursos físicos y materiales

adecuados y un firme mandato ante las demás instituciones estatales para garantizar la formulación y la aplicación de políticas públicas orientadas a los pueblos y las comunidades indígenas<sup>10</sup>.

### **Según datos históricos...**

A partir 2023, la antigua Fundación Nacional del Indio pasa a denominarse Fundación Nacional de los Pueblos Indígenas, en consonancia con la reivindicación histórica de los pueblos originarios con respecto al reconocimiento de su identidad étnica y cultural y de su autonomía<sup>11</sup>.

9 Una de las principales funciones de la FUNAI es encargarse de los estudios de identificación, delimitación, demarcación y regularización de las tierras ocupadas tradicionalmente por pueblos indígenas,

además de fomentar los procesos de participación y control social. Fundación Nacional de los Pueblos Indígenas, <https://www.gov.br/funai/pt-br>.

10 CIDH, Informe Anual 2022, Capítulo V-Brasil

11 Medida Provisional 1.154 del 1 de enero de 2023.

Del mismo modo, la Fundación Cultural Palmares<sup>12</sup> sufrió retrocesos en los últimos años. Creada en 1988, se convirtió en la primera institución pública dedicada a promover y preservar los valores culturales, históricos, sociales y económicos provenientes de la herencia de los pueblos afrodescendientes en la formación de la sociedad brasileña. En 2020 se hicieron cambios estructurales en la institución<sup>13</sup>, entre ellos la eliminación de espacios de diálogo con la sociedad civil, que limitó la participación de la comunidad afrobrasileña en la elaboración de políticas públicas.

**La CIDH recalca la necesidad de realizar procesos de buena fe de consulta libre, previa e informada, acordes con las necesidades culturales de los pueblos originarios, quilombolas y otras comunidades tradicionales.** Ese derecho se basa en el reconocimiento de los derechos fundamentales de esos pueblos y en la garantía de su libre determinación. La Comisión Interamericana destaca que el Estado brasileño no ha institucionalizado los protocolos de consulta ni incorporado esta práctica en todas las situaciones en las cuales se requieren consultas de acuerdo con el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo, la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y la Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.

Además de las situaciones relacionadas con la explotación de recursos naturales en los territorios tradicionales o en sus proximidades, la CIDH reafirma la posición de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (la Corte) de que, cuando se trata de proyectos, planes de desarrollo o inversiones en gran escala que generan impactos en esos espacios, Brasil tiene la obligación no solo de consultar a los pueblos afectados, sino también de obtener su **consentimiento previo, libre e informado, de acuerdo con sus costumbres y tradiciones**<sup>14</sup>.

El principal desafío de la democracia brasileña consiste en convertirse en una democracia plena con respeto integral de los derechos humanos, en particular por medio del reconocimiento y la defensa de los derechos y la identidad propia de las culturas originarias de América y de los afrodescendientes. La participación efectiva de los pueblos indígenas y afrodescendientes en la política institucional implica la posibilidad de entablar otros procesos de gobernanza en los que se tengan en cuenta las reivindicaciones particulares específicas de los grupos tradicionalmente excluidos.

12 Fundación Cultural Palmares, <https://www.palmares.gov.br>.

13 Relatores da ONU questionam nomeação de Sérgio Camargo para Palmares. Disponible en:

<https://noticias.uol.com.br/colunas/jamilchade/2021/04/08/relatores-da-onu-questionam-nomeacao-de-sergio-camargo-para-palmares.htm>.

14 Corte IDH, Caso del Pueblo Saramaka vs. Surinam. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 28 de noviembre de 2007.



## Principales reivindicaciones de los pueblos y las comunidades indígenas



Mayor representatividad de los pueblos originarios en cargos decisorios de la vida política.



Fortalecimiento del Subsistema de Salud Indígena (SESAI/SUS).



Creación de mecanismos específicos de protección de los indígenas defensores de derechos humanos.



Demarcación y protección de los territorios indígenas.



Reestructuración de las instituciones encargadas de la aplicación de las políticas públicas dirigidas a los pueblos originarios, en especial la FUNAI.



Reanudación y fortalecimiento de las políticas de preservación del medio ambiente.



Fortalecimiento de la política especial de protección y no contacto con los pueblos indígenas aislados y de contacto reciente.

---

## Principales reivindicaciones de los afrodescendientes y quilombolas



Reconocimiento y acciones afirmativas de lucha contra el racismo y la discriminación.



Aplicación y fortalecimiento de la Política Nacional de Salud Integral de la Población Negra.



Elaboración de un Plan Nacional de Reducción de los Homicidios de Jóvenes y transparencia de los datos sobre seguridad pública y violencia.



Demarcación de tierras de los pueblos tradicionales y respeto de sus culturas y formas de vida.



Protección y promoción de la cultura negra y de las religiones de matriz africana.

### **Ministerio de los Pueblos Indígenas**

Mediante decreto<sup>15</sup> publicado el 1 de enero de 2023 se creó, por primera vez en la historia del país, el Ministerio de los Pueblos Indígenas. Entre las principales áreas de competencia del Ministerio se encuentran el **reconocimiento, la garantía y la promoción de los derechos de los pueblos indígenas, así como el reconocimiento, la demarcación, la defensa, el usufructo exclusivo y la gestión de sus tierras y territorios.** Para dirigir el Ministerio de los Pueblos Indígenas fue designada una persona indígena, la primera en ser titular de un ministerio en Brasil.

### **Ministerio de la Igualdad Racial**

En enero de 2023 se creó también el Ministerio de la Igualdad Racial<sup>16</sup>, cuya área de competencia abarca las **políticas para quilombolas, pueblos y comunidades tradicionales**, así como las políticas y las directrices para promover la igualdad racial y étnica, combatir el racismo y superarlo.

### **Brasil en números**



En las elecciones de 2022, **0,63%** de las personas candidatas eran indígenas.

De las **14.712** personas afrodescendientes candidatas, solo **512** fueron elegidas<sup>17</sup>.

En todos los estados brasileños hubo por lo menos **1** candidato indígena en las elecciones de 2022.

A partir de 2023, el Congreso Nacional tendrá **7** integrantes indígenas.

De los **37** nuevos ministros nombrados, **11** son afrodescendientes.

15 Decreto 11.355, del 1 de enero de 2023.

16 Decreto 11.346, del 1 de enero de 2023.

17 TSE. Mais da metade dos candidatos aos cargos das Eleições 2022 se autodeclarou negra. 18 de noviembre de 2022.

# 2

## Derecho a la vivienda

La CIDH afirma que el derecho a la vivienda debe abarcar la vivienda adecuada, que significa **“disponer de un lugar donde poderse aislar si se desea, espacio adecuado, seguridad adecuada, iluminación y ventilación adecuadas, una infraestructura básica adecuada y una situación adecuada en relación con el trabajo y los servicios básicos, todo ello a un costo razonable”**<sup>18</sup>.

No obstante, las relaciones establecidas a lo largo de la formación del Estado brasileño crearon distintos obstáculos para los pueblos originarios y los afrodescendientes tradicionales en el acceso a las tierras y a una vivienda digna. En ese sentido, la Comisión ha expresado reiteradamente su

preocupación por la falta de demarcación de los territorios de esos pueblos y por la ausencia de una política pública efectiva de reforma agraria y acceso a la tierra.

### a) Pueblos y comunidades indígenas

La Constitución brasileña reconoce el derecho originario a las tierras ocupadas tradicionalmente por los pueblos indígenas con carácter permanente y protege su uso para actividades productivas, la preservación de los recursos ambientales necesarios para el bienestar y las necesidades de reproducción física y cultural, de acuerdo con sus costumbres y tradiciones.<sup>19</sup>

No obstante, la intensificación del discurso de odio contra los pueblos indígenas y la adopción de una política de denegación de derechos observadas en los últimos años propiciaron un contexto de omisión y negligencia estatal, así como de fragilidad de los órganos de protección, fiscalización y ejecución de medidas en los territorios indígenas.

La protección del derecho a la vivienda de los pueblos indígenas tropieza con dos desafíos principales: la omisión y la morosidad en la regularización de las tierras, y la “antipolítica indigenista”, afianzada en la tesis jurídica del “marco temporal”.

<sup>18</sup> Comité DESC, Observación General 4, El derecho a una vivienda adecuada, U.N. Doc. E/1991/23, párr. 7.

<sup>19</sup> Constitución de la República Federativa de 1988, capítulo VIII, art. 231, párr. 1.

## Omisión y morosidad en la regularización de las tierras

La CIDH constata que, en el 64% de las tierras indígenas, hay algún procedimiento pendiente con respecto a su regularización, cifra que corresponde a 1.306 territorios. La situación se agravó durante el gobierno de Bolsonaro (2019-2022), ya que se paralizaron los procedimientos de demarcación y se incentivaron las invasiones de madereros, ganaderos, acaparadores de tierras y buscadores de oro. Además, tramita actualmente ante la Cámara de Diputados el proyecto de Enmienda Constitucional 187, que posibilitaría la explotación económica de tierras indígenas para actividades agropecuarias y forestales.

Según la Comisión Interamericana, Brasil enfrenta una situación de debilitamiento de las políticas e instituciones de permisos ambientales, que acaba por facilitar la invasión de los territorios por personas que no son indígenas, y aumento de las amenazas y los actos violencia contra los líderes y las comunidades indígenas. En ese sentido, la CIDH reitera la posición de la Corte Interamericana en el **Caso Pueblo Indígena Xucuru y sus miembros vs. Brasil (2018)**<sup>20</sup> de que **la ausencia de procedimientos de demarcación y delimitación efectiva de las tierras produjo una situación de imprecisión e incertidumbre que llevó a muchos pueblos indígenas a vivir con inseguridad en lo que respecta a los límites de su territorio, de cuyos bienes pueden hacer libre uso y usufructo.**

## El marco temporal y la “antipolítica indigenista”

Un tema de gran preocupación para la CIDH es la aplicación de la llamada tesis del **marco temporal**. Según esta tesis, si las comunidades no pueden comprobar que habitan sus tierras desde antes del 5 de octubre de 1988 (fecha de promulgación de la actual Constitución Federal), sus tierras no serán reconocidas como tierras indígenas. Cabe destacar que esta política ilegítima **no tiene en cuenta el proceso histórico de persecuciones** sufridas por estos pueblos desde el período colonial, que se vieron obligados a huir para sobrevivir o fueron expulsados de sus tierras. La aceptación de esta tesis crea el riesgo de dislocación y explotación de los territorios indígenas y amenaza su propia existencia. Es sabido que los pueblos y las comunidades indígenas tienen una relación especial con el medio ambiente, ya que su vida depende esencialmente del territorio que ocupan: montañas, ríos, bosques, etc. Las manifestaciones culturales y religiosas y las relaciones sociales y económicas son producto de la interacción con el medio ambiente. Por eso, la aceleración de las tasas de **deforestación** de las tierras brasileñas y sus consecuencias inciden en la supervivencia de los pueblos indígenas, ya que la amenaza para la garantía de los territorios indígenas afecta directamente la supervivencia y la preservación de sus culturas.

En el informe final preparado por el Gabinete de Transición Gubernamental (2022) se señala que, de 2018 a 2022, las tierras y los territorios indígenas sufrieron varias invasiones. Estos actos estaban vinculados a una política sumamente permisiva del Estado que incentivaba el uso indebido de recursos naturales, el acaparamiento de tierras y su explotación ilícita. Las amenazas y los asesinatos de líderes y defensores de derechos humanos indigenistas, como Bruno Pereira y Dom Phillips<sup>21</sup>, aumentaron la sensación de inseguridad en esas regiones.

20 Corte IDH. Caso Pueblo Indígena Xucuru y sus miembros vs. Brasil. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 5 de febrero de 2018.

21 Véase el Comunicado de Prensa R-138/22 de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.

### **Según datos públicos**

La superficie de la selva amazónica deforestada entre enero y septiembre de 2022 equivale a 8 (ocho) veces el tamaño de la ciudad de Rio de Janeiro. Es la mayor pérdida de cobertura vegetal que se ha producido desde 2008.<sup>22</sup>

22 Instituto del Hombre y el Medio Ambiente de la Amazonia (Imazon, 2022).

## b) Personas afrodescendientes

La situación de las personas afrodescendientes no es muy diferente de la que enfrentan los pueblos indígenas. El proceso de urbanización de Brasil refleja la herencia histórica, basada en una distribución desigual de los ingresos, el poder y las tierras. El **contexto de discriminación estructural y racismo institucional** en el cual se insieren estas poblaciones constituye un obstáculo importante para el acceso a una vivienda digna.

Cabe destacar que la segregación socioespacial está íntimamente relacionada con cuestiones étnico-raciales que reproducen zonas diferenciadas (clasistas) cuyos habitantes tienen acceso diferenciado a bienes y servicios tales como seguridad, vivienda, salud, alimentación, educación y saneamiento básico.

La CIDH recalca la importancia de abordar el derecho a la vivienda digna desde una **perspectiva interseccional**<sup>23</sup>, teniendo en cuenta la interacción de marcadores sociales de vulnerabilidad, como la pobreza, la pobreza extrema y la exclusión social. De los 16,2 millones de brasileños que viven en situación de extrema pobreza, 70,8% son personas negras<sup>24</sup>. Además, la mayoría de los habitantes de las **favelas** y las comunidades periféricas son personas afrodescendientes.

**Las favelas representan esa segregación urbana, producto de las desigualdades sociales y de la discriminación racial en el espacio geográfico de las ciudades.** El inicio de la favelización está estrechamente relacionado con el período de abolición de la

esclavitud, cuando las personas negras, en su mayoría recién liberadas de la esclavitud, pasaron a ocupar las zonas más apartadas de la ciudad debido a la discriminación racial y a la precaria situación económica en que se encontraban. **La CIDH señala que las personas que viven en las favelas carecen de vivienda adecuada, seguridad, servicios básicos, paz y dignidad, necesarios para garantizar el pleno ejercicio del derecho a la vivienda.**

Además, cabe destacar que la favelización está acompañada de un aumento de la violencia estatal. La Comisión afirma que, a pesar de que las leyes brasileñas no discriminan de forma alguna contra los habitantes de las favelas y de la periferia, las políticas de seguridad se convirtieron en el principal instrumento para la notoria actuación de la policía. En el **Caso Favela Nova Brasilia vs. Brasil**<sup>25</sup>, la CIDH recomendó al Estado brasileño “[e]ntrenar adecuadamente al personal policial sobre cómo tratar de manera efectiva y eficiente a las personas provenientes de los sectores más vulnerables de la sociedad, incluyendo niños, mujeres y residentes de favelas, buscando superar el estigma de que todos los pobres son criminales”.

23 La “interseccionalidad” es un término acuñado por la jurista Kimberlé Crenshaw en 1989. Este concepto sociológico se refiere a la forma en que dos o más marcadores sociales interactúan en la vida de las

personas. De esa forma se puede percibir la existencia de varios sistemas de opresión en nuestra sociedad: raza, etnia, género, clase social, edad, capacidad física, ubicación geográfica, etc.

24 Consejo de Derechos Humanos, Informe de la Relatora Especial sobre cuestiones de las minorías relativo a su misión al Brasil. A/HRC/31/56/Add.1, 9 de febrero de 2016.

25 Corte IDH, Caso Favela Nova Brasilia vs. Brasil. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 16 de febrero de 2018.

## Comunidades afrodescendientes tradicionales o tribales *quilombolas*

Surgidos de la resistencia a la esclavitud y la explotación, los *quilombos* representan un rescate de la identidad cultural y el reencuentro con las raíces y las tradiciones africanas. No obstante, fue recién en la Constitución Federal de 1988 que el Estado brasileño aseguró a las comunidades *quilombolas* el derecho a la propiedad de sus tierras.

Brasil reconoce el derecho a la propiedad definitiva de las comunidades remanentes de *quilombos* que estén ocupando sus tierras por medio del otorgamiento de los títulos correspondientes. No obstante, según datos de 2019 de la Coordinación Nacional de Articulación de las Comunidades Negras Rurales *Quilombolas* (CONAQ), solo 5% de las 3.200 comunidades *quilombolas* reconocidas en Brasil fueron demarcadas.<sup>26</sup>

Entre los problemas creados por la falta de reconocimiento y demarcación de las tierras *quilombolas*, la Comisión destaca la acción de funcionarios del Estado brasileño para obstaculizar o imposibilitar el acceso a agua potable y saneamiento básico en comunidades *quilombolas*. Intervenciones como esas aumentan la situación de vulnerabilidad social de esos grupos, que, además de lidiar con la violencia perpetrada por civiles, se convierten en víctimas directas de la violencia estatal.<sup>27</sup>

La CIDH hace un llamamiento a que se reconozca el **derecho a la propiedad colectiva** de los pueblos *quilombolas*. En consonancia con lo dispuesto en el **Caso Comunidades**

***Quilombolas de Alcântara vs. Brasil***<sup>28</sup>, la Comisión insta al Estado a que adopte un concepto amplio de vivienda, en el que se tenga en cuenta la existencia no solo de un espacio geográfico, sino de condiciones adecuadas para una vida digna y el libre ejercicio de sus culturas y tradiciones.

Además, hay que tener en cuenta que la distribución desigual de las tierras propicia conflictos y violaciones recurrentes de los derechos humanos de la población afrodescendiente, indígena y *quilombola*. Son frecuentes las amenazas, las persecuciones y los asesinatos relacionados con el desalojo violento y el desplazamiento a los cuales están expuestos estos pueblos. En ese sentido, la CIDH ha expresado preocupación por una supuesta política de **impunidad**, que acaba por perpetuar e incentivar estos tipos de delitos.

La CIDH solicita al Estado brasileño que investigue y sancione de una manera más enérgica los delitos y las violaciones de derechos cometidos en el contexto de los conflictos por la tierra y que formule políticas que incidan en las causas estructurales de la situación de especial vulnerabilidad de los pueblos indígenas, afrodescendientes y *quilombolas*, principalmente en lo que se refiere a la lucha por la reforma agraria.

26 Coordinación Nacional de Articulación de las Comunidades Negras Rurales *Quilombolas* (CONAQ), 21 de enero de 2019.

27 CIDH, Informe Anual 2022, Capítulo V-Brasil

28 CIDH, Informe 189/20, Caso 12.569. Fondo. Comunidades *quilombolas* de Alcântara. Brasil, 14 de junio de 2020.

### **Según datos históricos...**

Se considera que el Morro da Favela fue la primera favela de Brasil. Su fundación está vinculada al regreso de exesclavos combatientes que lucharon en la Guerra de Canudos (1896-1897) con la promesa de que recibirían tierras en la capital (que en ese entonces era Rio de Janeiro) a cambio de los servicios militares prestados. Como no les entregaron las tierras, ocuparon los alrededores del entonces Ministerio de Guerra.

### **Según datos públicos...**

Por primera vez, en el Censo de 2022, el IBGE va a contar la población quilombola de Brasil.

## **Brasil en números**



En 2021 hubo **305** casos de invasiones posesorias, explotación ilegal de recursos naturales y daños del patrimonio, que afectaron por lo menos a **226** tierras indígenas.<sup>29</sup>

Se registraron **118** casos de conflictos relativos a derechos territoriales indígenas.<sup>30</sup>

En el Censo de 2022 se contaron más de **380.000** quilombolas.<sup>31</sup>

El IBGE elaboró un mapa de **5.972** localidades quilombolas del país.

En Brasil hay **5,1 millones** de domicilios situados en favelas.

Alrededor del **8%** de la población brasileña vive en favelas.

<sup>29</sup> CIM, Informe sobre la violencia contra los pueblos indígenas en Brasil. Datos de 2021.

<sup>30</sup> CIM, Informe sobre la violencia contra los pueblos indígenas en Brasil. Datos de 2021.

<sup>31</sup> IBGE, Primeiro Balanço da Coleta do Censo Demográfico 2022. 30 de agosto de 2022.



# 3

## Derecho al trabajo

El trabajo digno es una herramienta importante para la distribución de ingresos y la igualdad social. La CIDH entiende que el derecho al trabajo debe entenderse a la luz de la dignidad humana. **La protección del trabajo digno garantiza el goce de derechos tales como la vivienda, la alimentación y la educación, entre otros.**

En ese sentido, la Constitución brasileña de 1988 considera los valores sociales del trabajo y la dignidad de la persona humana como las bases en las cuales la República Federativa de Brasil se constituye como Estado democrático de derecho. Sin embargo, la realidad, impregnada de resquicios de la historia esclavócrata, presenta grandes **disparidades étnico-raciales y de género**

en lo que respecta a la accesibilidad y la calidad del empleo, los derechos y la protección social, entre otros factores que representan obstáculos para la justicia social.

Es imprescindible superar aspectos estructurales históricamente desatendidos para romper las barreras de las desigualdades estructurales que colocan a determinados grupos, como los pueblos indígenas, *quilombolas* y personas afrodescendientes, en situación de vulnerabilidad social. La CIDH constató que la discriminación desempeña un papel central entre los diversos obstáculos que impiden que esos grupos tengan acceso al mercado de trabajo formal y, por consiguiente, puedan gozar de una vida digna.

Al analizar ese derecho desde una perspectiva interseccional se observa que las mujeres afrodescendientes son las que más sufren con la inestabilidad y la precariedad laboral. En el primer trimestre de 2022, de las mujeres afrodescendientes que estaban ejerciendo algún tipo de actividad laboral, 43,3% ocupaban puestos de trabajo informales<sup>32</sup>. A su vez, en 2019, 3,8 millones de mujeres afrodescendientes brasileñas trabajaban como empleadas domésticas, cifra que equivale al 61% de las empleadas domésticas<sup>33</sup>.

Cabe destacar el aumento de los relatos de situaciones de abuso y violencia, muchas de ellas de corte racista y discriminatorio, vividas por empleadas domésticas. Esos casos adquirieron más visibilidad durante la pandemia de COVID-19. Según el Instituto de Investigaciones Económicas Aplicadas (IPEA), en 2019 se produjo una serie de

32 Fundação Getúlio Vargas (FGV). A participação das mulheres negras no mercado de trabalho, 28 de julho de 2022.

33 Instituto de Pesquisa Econômica Aplicada (IPEA). Entre relações de cuidado e vivências de vulnerabilidade: dilemas e desafios para o trabalho doméstico e de cuidados remunerado no Brasil. 2021

violaciones perpetradas contra estas profesionales por sus empleadores. Entre las denuncias hay relatos de situaciones de cárcel privada y jornadas excesivas, justificadas por los empleadores con los protocolos de higiene impuestos por la enfermedad y la restricción de los desplazamientos. Cabe recordar que, en el **Caso Simone André Diniz vs. Brasil (2006)**<sup>34</sup>, la Comisión Interamericana, al referirse a la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, destacó el deber del Estado de garantizar que se respeten los derechos humanos también en las relaciones entre particulares. Por consiguiente, es imprescindible que el Estado no solo establezca normas, sino que también las aplique de manera efectiva.

En Brasil, 49% de los indígenas y 33% de los afrodescendientes representan el 20% más pobre de la población. Entre los afrodescendientes, el índice de pobreza extrema llega a un promedio del 22%, el doble del observado entre los blancos. Los pueblos indígenas tienen probabilidades seis veces mayores de ser afectados por la pobreza extrema que el resto de la población<sup>35</sup>.

**La Comisión Interamericana observa que, en general, los problemas socioeconómicos relacionados con la vulnerabilidad social, como la pobreza, la baja escolaridad, las pocas oportunidades de trabajo y el acceso limitado a los servicios públicos, llevan a grupos vulnerables, como los afrodescendientes, a recurrir a empleos con pocas garantías laborales o ninguna. En ese contexto persisten prácticas ilegales, como el trabajo forzado o en condiciones análogas a la esclavitud.**

## Trabajo en condiciones análogas a la esclavitud

En las leyes de Brasil, el trabajo de esclavo o “en condiciones análogas a la esclavitud” es aquel en el cual se somete a alguien a trabajos forzados o a una jornada exhaustiva, en condiciones de trabajo degradantes o limitando por cualquier medio su movimiento debido a una deuda contraída con el empleador o su representante. El Estado ha señalado y reconocido estas prácticas desde 1995, con la creación del Grupo Ejecutivo de Represión del Trabajo Forzado (GERTRAF).

Aunque la CIDH reconoce los esfuerzos realizados por el Estado, que han conducido al rescate de trabajadores desde 1995 y al pago de indemnizaciones, la represión y el combate de estas prácticas todavía son bastante tímidos. Hay una serie de factores que propician la persistencia de estos delitos, entre ellos **la desigualdad socioeconómica, la impunidad y la reincidencia.**

Las diferencias sociales y económicas ponen de manifiesto el abismo que existe entre los intereses de los perpetradores y la protección de los derechos de los trabajadores. **La Comisión observa que la falta de conocimiento de los trabajadores en lo que respecta a sus derechos, la búsqueda por empresas y empresarios de las mayores ganancias posibles y la fuerte influencia histórica del modelo esclavócrata son desafíos que es necesario superar.**

También es importante destacar que, en muchos casos, las cuestiones relacionadas con el trabajo forzado de los pueblos indígenas, tribales, *quilombolas* y ribereños están relacionadas con las reivindicaciones surgidas

34 CIDH, Informe 66/06, Caso 12.001. Fondo. Simone André Diniz. Brasil. 21 de octubre de 2006.

35 CEPAL, La matriz de la desigualdad en América Latina. Octubre de 2016, S.16-00946.

de conflictos por la tierra entre los pueblos originarios y acaparadores de tierras, buscadores de oro o agricultores. Eso se debe a que las invasiones de territorios demarcados, la explotación ilegal de recursos naturales, la contaminación del agua y la deforestación afectan el modelo de subsistencia adoptado por la mayoría de esos pueblos y comunidades, que realizan actividades tales como los plantíos y la pesca. Ante esta realidad, muchas personas migran en busca de trabajo remunerado y mejores condiciones de vida y acaban siendo reclutadas para trabajos en condiciones análogas a la esclavitud.

La Comisión Interamericana observa con gran preocupación la situación de los pueblos afectados por medidas de reasentamiento que inciden en la dinámica cultural y socio-económica e interfieren directamente en las relaciones laborales vinculadas a la subsistencia. En el **Caso Comunidad Alcântara vs. Brasil**<sup>36</sup>, la CIDH constató que varios miembros de comunidades quilombolas fueron enviados a asentamientos agrícolas donde no había suelos aptos para plantíos y donde se restringían la pesca y la caza, lo cual afectaba directamente la capacidad productiva de esa comunidad. En consecuencia, muchos miembros de la comunidad se vieron obligados a migrar a zonas periféricas.

El trabajo en condiciones análogas a la esclavitud suele usarse en haciendas alejadas de los centros urbanos, situadas comúnmente en medio del bosque cerrado, lo cual dificulta el acceso de los órganos de fiscalización. La situación se agrava con la inercia y la omisión de las autoridades estatales cuando reciben denuncias de trabajadores embaucados que lograron escapar. En el **Caso Trabajadores de la Hacienda Brasil Verde vs. Brasil**, la CIDH

destacó que, a pesar de que los órganos estatales de fiscalización tenían pleno conocimiento de la situación irregular y deshumanizadora a la que estaban sometidos los trabajadores, el Estado no adoptó “medidas razonables de prevención y respuesta, ni [proveyó] a las presuntas víctimas de un mecanismo judicial efectivo para la protección de sus derechos, la sanción de los responsables y la obtención de una reparación.”<sup>37</sup>

La Corte Interamericana reconoció la responsabilidad internacional del Estado brasileño por la violación del artículo 6.1 de la Convención Americana y lo exhortó a adoptar medidas positivas para proteger a las personas expuestas a esas condiciones, a implementar medidas para desalentar la demanda que alimenta la explotación de esa forma de violación y a diligenciar, prevenir, investigar y sancionar los casos de servidumbre o esclavitud.<sup>38</sup>

La Comisión Interamericana observa que las actuales políticas públicas adoptadas en Brasil no evitan por completo la práctica de explotación del trabajo en condiciones análogas a la esclavitud ni impiden su repetición. Según datos del Observatorio Digital del Trabajo Esclavo en Brasil —mecanismo creado por la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y el Ministerio Público de Trabajo—, de los 35.341 trabajadores rescatados de la esclavitud entre 2003 y 2017, 1,73% eran reincidentes<sup>39</sup>. Con todo, la propia institución advierte que esa tasa de reincidencia es una subestimación, ya que se basa en datos sobre la concesión de seguro de desempleo a los trabajadores rescatados. Como el proceso para llegar a esa etapa es muy largo, la mayoría de las personas rescatadas no se reflejan en las estadísticas.

36 CIDH, Informe 189/20, Caso 12.569. Fondo. Comunidades quilombolas de Alcântara. Brasil. 14 de junio de 2020.

37 Corte IDH, Caso Trabajadores de la Hacienda Brasil Verde vs. Brasil. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 20 de octubre de 2016, párr. 1.

38 Corte IDH, Caso Trabajadores de la Hacienda Brasil Verde vs. Brasil. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 20 de octubre de 2016, párrs. 315 a 321.

39 OIT, Em 15 anos, 613 trabalhadores foram resgatados pelo menos duas vezes da escravidão. 2 de febrero de 2018.

### **Según datos históricos...**

En junio de 2014, la Presidencia de la República de Brasil sancionó la Ley 12.900, que reserva a los afrodescendientes el 20% de las vacantes abiertas a concurso público para cargos fijos y empleos públicos en el ámbito de la administración pública federal, las autarquías, las fundaciones públicas, las empresas públicas y las sociedades de economía mixta controladas por la Unión.

### **¿Has escuchado hablar sobre la “lista sucia”?**

Es la lista de empleadores que han sometido a trabajadores a condiciones análogas a la esclavitud. Se ha convertido en uno de los principales instrumentos de la política pública para combatir el trabajo de esclavo.

## **Brasil en números**



En los últimos 10 años fueron rescatadas más de **13.000** personas que estaban trabajando en condiciones análogas a la esclavitud.

En un período de veinte años, más de **1.600** indígenas fueron rescatados de una situación de esclavitud.

Entre 1995 y 2018 fueron liberados **53.000** trabajadores que estaban trabajando en la esclavitud. De ellos, **54%** eran afrodescendientes.

En 2021, Brasil batió el récord de desempleados, con **14,8 millones** de personas. Ese mismo año, el número de denuncias recibidas por el Ministerio Público de Trabajo relacionadas con casos de trabajo en condiciones análogas a la esclavitud subió el **70%** en comparación con el año anterior.

# 4

## Derecho a la salud

La Constitución Federal protege el derecho a la salud de todos los brasileños y brasileñas. El Estado tiene el deber de implantar políticas socioeconómicas encaminadas a reducir el riesgo de enfermedades y otros trastornos, además de garantizar el acceso universal e igualitario a actividades y servicios relacionados con la promoción, la recuperación y la protección de la salud. La CIDH destaca la implementación de un sistema universal de salud como importante avance en la materia.

El Sistema Único de Salud (SUS), a pesar de que enfrenta problemas relacionados con la disponibilidad de medicamentos y la violencia obstétrica, entre otros, representa el compromiso del Estado brasileño con el goce del

derecho a la salud para todos, a partir de un **modelo de salud pública gratuita basado en los principios de universalidad, integralidad y equidad en la atención**. Sin embargo, la CIDH observa desafíos preocupantes en lo que se refiere al goce real del derecho a la salud, ya que hay factores que llevan a la exclusión social, desigualdades estructurales y perjuicios para determinados grupos de la sociedad brasileña y que se reflejan también en el acceso a los servicios.

De acuerdo con la Organización Mundial de la Salud (OMS), los patrones de desigualdades étnico-raciales generan inequidades en materia de salud. Desde esta óptica, las desigualdades económicas, sociales, políticas, culturales y raciales inciden en la calidad de vida de las personas, en la aparición de problemas de salud y en la presencia de factores de riesgo. En consecuencia, es necesario reconocer que los determinantes sociales no pueden evaluarse solo en función de las enfermedades que generan, sino que se deben tener en cuenta todas las dimensiones del proceso de salud de las poblaciones, desde el punto de vista tanto de la persona como de la colectividad de la cual forma parte.

En vista de la diversidad de la población brasileña y la necesidad de responder a las carencias particulares de grupos poblacionales históricamente marginados, el Estado brasileño elaboró algunas políticas específicas, como la Política Nacional de Atención de Salud de los Pueblos Indígenas y la Política Nacional de Salud Integral de la Población Negra (PNSIPN).

La **Política Nacional de Salud Integral de la Población Negra**, adoptada en 2009, tiene como finalidad incorporar las cuestiones raciales en la elaboración y la aplicación de políticas de salud, porque se entiende que el racismo institucional forma parte del proceso salud-enfermedad. Por consiguiente, el Ministerio de Salud reconoce la necesidad de incorporar en el SUS un mecanismo para promover la salud integral de la población afrodescendiente y combatir el racismo, a fin de eliminar las barreras estructurales que inciden de forma negativa en los índices de salud de esa población.

Sin embargo, algunos factores dificultan la debida aplicación de la PNSIPN:

- la poca adhesión de los municipios a la política;
- la falta de reconocimiento por los profesionales y los administradores de la existencia de racismo institucional;
- la falta de conocimiento de la política.

La Comisión reconoce el gran avance que representa la PNSIPN. Según datos del IBGE, 76% de las consultas y 81% de las internaciones en el SUS son de personas afrodescendientes. Sin embargo, la Comisión observa con preocupación que, en 2018, solo 28% de los municipios brasileños habían incluido las medidas del plan en sus directrices locales en materia de salud. En ese contexto, **los problemas de salud evitables son más frecuentes en la población afrodescendiente en comparación tanto con las personas blancas como con los promedios nacionales** en determinados casos.

La política de salud de los pueblos indígenas es un asunto muy delicado. En 1999 se elaboró la Política Nacional de Atención de Salud de los Pueblos Indígenas, que fue incorporada en la Política Nacional de Salud, con el objetivo de promover el cuidado, el respeto y la articulación entre las culturas de salud indígenas y el Sistema Único de Salud. En 2010 se creó la **Secretaría Especial de Salud Indígena (SENAI)**, encargada exclusivamente de la gestión de la salud indígena en Brasil.

Sin embargo, la falta de conocimiento del perfil epidemiológico de los pueblos indígenas y el hecho de que no se tenga en cuenta la diversidad social de estos pueblos constituyen obstáculos para una garantía plena del derecho a la salud. Todo eso se suma a los problemas de la atención, la obsolescencia de la infraestructura de salud, la disminución del ritmo de formación de agentes indígenas de salud y la capacitación insuficiente de los proveedores de atención que no son indígenas.

La Comisión Interamericana insta al Estado a que garantice el derecho a la salud con una perspectiva interseccional e intercultural y a que respete las prácticas de la medicina tradicional y los sistemas terapéuticos propios de las personas afrodescendientes, las comunidades tribales y los pueblos indígenas<sup>40</sup>. En ese sentido, es esencial que se protejan y se promuevan las prácticas de la medicina tradicional afrodescendiente e indígena y que se inicien procesos de transmisión del conocimiento de esas prácticas, a fin de incorporarlas en las instituciones estatales y en los sistemas de salud de las comunidades afrodescendientes, tribales e indígenas.

40 Véase el Comunicado de Prensa 66/20 de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.

## Contexto de la pandemia de COVID-19

La CIDH observa que el contexto de la pandemia de COVID-19 puso más de manifiesto las disparidades sociales. En Brasil, el racismo estructural desempeñó un papel fundamental en el incremento de los factores de riesgo para las comunidades periféricas, indígenas y quilombolas. El sistema de salud brasileño todavía se concentra en los grandes centros urbanos, y su accesibilidad depende de la situación socioeconómica de las personas. La Comisión Interamericana observó que había un gran número de casos de COVID-19 en zonas geográficas con una gran concentración de personas afrodescendientes, como las favelas y las comunidades quilombolas.

La situación de mayor vulnerabilidad social de esas poblaciones se debe, entre otros factores, a dificultades del acceso a la salud pública, al predominio de afecciones médicas crónicas y al poco acceso a redes de seguridad social del Estado. La CIDH advierte que el hecho de “ser afrodescendiente” no facilita ni facilitó el contagio de la COVID-19, sino que, por el contrario, muestra que la discrimi-

nación estructural y sistemática que ha enfrentado históricamente esa población es la razón por la cual es más vulnerable a la infección<sup>41</sup>.

La Comisión observa asimismo con suma preocupación el número de personas indígenas que enfermaron o murieron debido al virus. Factores tales como la falta de acceso a información fidedigna sobre la salud, la ausencia de una infraestructura hospitalaria adecuada y la carencia de servicios de salud que respondan a las necesidades particulares de los indígenas agravaron la situación de vulnerabilidad de estos pueblos<sup>42</sup>.

La pandemia puso de manifiesto la necesidad de que se garantice a los pueblos indígenas el ejercicio del autogobierno y la autodeterminación. Asimismo, es esencial que el Estado actúe para salvaguardar la participación de los pueblos indígenas en la creación y la aplicación de políticas públicas con el fin de protegerlos del riesgo de extinción física y cultural.

41 CIDH, Derechos económicos, sociales, culturales y ambientales de las personas afrodescendientes. Estándares Interamericanos para la prevención,

combate y erradicación de la discriminación racial estructural, 16 de marzo de 2021.

42 Véase el Comunicado de Prensa 126/20 de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.

## La situación de los Yanomamis

Los pueblos indígenas yanomami suman alrededor de 30.000 habitantes. Se los considera como una de las etnias indígenas más grandes situadas en territorio brasileño y ocupan el territorio indígena boscoso más extenso del mundo. Los pueblos yanomamis enfrentan una emergencia de salud pública, causada por el avance de la minería ilegal y la inacción del Estado. El Ministerio de Salud brasileño observó que, en el Distrito Sanitario Especial Indígena (DSEI) yanomami, las principales enfermedades y trastornos son la desnutrición infantil, las enfermedades de las vías respiratorias superiores, las enfermedades transmitidas por el agua y la malaria.

En 2020, la CIDH otorgó medidas cautelares<sup>43</sup> de protección a favor de los miembros de los pueblos indígenas yanomami y ye'kwana debido a la especial situación de riesgo causada por la pandemia de COVID-19; las fallas del sistema de salud para la población indígena agudizadas por la pandemia; la presencia ilegal de cerca de 20.000 buscadores de oro en su territorio, que propiciaba la transmisión de virus procedentes

de comunidades urbanas; la contaminación de la población por mercurio y, por último, los actos de violencia perpetrados por buscadores de oro contra la población indígena, principalmente contra los líderes yanomami y ye'kwana.

En mayo de 2022, la Comisión Interamericana solicitó a la Corte que otorgara medidas provisionales debido a la extrema gravedad de la situación en la que se encuentran esos pueblos. La Corte<sup>44</sup>, por unanimidad, pidió al Estado brasileño que adoptara con urgencia las medidas necesarias para proteger efectivamente la vida, la integridad personal y la salud de estos pueblos, así como su acceso a alimentos y agua potable, con una perspectiva culturalmente adecuada y con un enfoque de género y edad.

43 CIDH, Resolución 35/2020, Medida Cautelar No. 563-20. Miembros de los Pueblos Indígenas Yanomami y Ye'kwana respecto de Brasil. 17 de julio de 2020.

44 Corte IDH. Asunto Miembros de los Pueblos Indígenas Yanomami, Ye'kwana y Munduruku respecto de Brasil. Medidas Provisionales. Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos

de 1 de julio de 2022. Resolución adoptada en San José de Costa Rica por medio de sesión virtual.



### **Según datos públicos...**

En Brasil hay 34 Distritos Sanitarios Especiales Indígenas (DSEI), demarcados estratégicamente de acuerdo con criterios territoriales y tomando como base las comunidades indígenas. Los DSEI forman parte de un modelo de organización de servicios orientado a un espacio etnocultural dinámico, geográfico, poblacional y administrativo bien delimitado, que prevé un conjunto de actividades técnicas, encaminado a la aplicación de medidas racionalizadas e idóneas de atención de salud.

### **Brasil en números**



---

La tasa de mortalidad materna es alrededor de **7** veces mayor en las mujeres negras que en las blancas.

---

El riesgo de desnutrición es **90%** mayor en los niños afrodescendientes.

---

El índice de suicidio de adolescentes y jóvenes es **45%** mayor en la población afrodescendiente que en la población blanca.

---

La tasa de mortalidad por COVID-19 en la población indígena fue **29%** mayor que en la población general.

---

El número de muertes de niños indígenas por enfermedades evitables aumentó el **65%** en los últimos años.

---

Por lo menos **570** niños yanomamis murieron como consecuencia de la desnutrición en los últimos cuatro años.

---

# 5

## Derecho a la educación y la cultura

El derecho de acceso a la educación está garantizado por la Constitución Federal brasileña, de acuerdo con la cual la educación es un “derecho de todos y un deber del Estado y de la familia,” que deberá ser “promovido e incentivado con la colaboración de la sociedad, con la finalidad de fomentar el pleno desarrollo de la persona, su preparación para el ejercicio de la ciudadanía y su idoneidad laboral”<sup>45</sup>. Por lo tanto, la educación es una importante herramienta para combatir la discriminación racial sistémica y estructural y propicia la construcción de una sociedad más igualitaria.

La CIDH destaca que el sistema interamericano recalcó el deber de los Estados de adoptar medidas para garantizar la igualdad real y jurídica entre las personas, además de combatir la discriminación histórica estructural o de hecho contra las personas afrodescendientes. El derecho a la educación abarca los llamados derechos sociales, lo cual significa, entre otras cosas, que el Estado debe actuar para convertirlo en realidad. Además, por tratarse de un derecho social, las políticas públicas creadas con el objetivo de efectivizarlo deben fundamentarse en valores y medidas que garanticen iguales oportunidades para los ciudadanos.

45 Brasil, Constitución Federal de 1988, art. 205.

Sin embargo, los datos estadísticos muestran la alarmante desigualdad que existe en la esfera escolar y en la educación brasileña. Según datos del Instituto Brasileño de Geografía y Estadística (IBGE), en 2019, 3,6% de las personas blancas mayores de 15 años eran analfabetas, pero la tasa de personas afrodescendientes analfabetas era del 8,9%. Además, en lo que se refiere al nivel de instrucción y los años de estudio, 57% de las personas blancas habían cursado como mínimo el ciclo básico completo, pero, en las personas afrodescendientes, el porcentaje bajaba al 41,8%.

Los porcentajes relativos a la población amarilla o indígena en comparación con las personas blancas y negras o mulatas son mucho más bajos. Según el Censo Escolar de 2019, en los primeros niveles de enseñanza, las personas blancas matriculadas representaban el 44,5%; para la población indígena, las cifras llegaban apenas al 27,4%. En lo que se refiere a la matriculación en la enseñanza media, la población amarilla e indígena representaba el 25,2%, y la población branca, el 44,1%.

Con respecto a la población quilombola, se destaca la falta de leyes que traten específicamente del derecho a la educación de niños y adolescentes quilombolas<sup>46</sup>. Las consecuencias directas de la ausencia de políticas públicas sobre el derecho a la educación se observan en una realidad marcada por el cierre de escuelas en territorios quilombolas y en la contratación precaria de profesionales de la educación. En vista de ello, esos jóvenes se ven obligados a migrar en busca de una educación de calidad. Ese proceso

migratorio acentúa aún más las vulnerabilidades, que se manifiestan en pésimas condiciones de vivienda, extrema pobreza y búsqueda de empleos informales o en condiciones análogas a la esclavitud, entre otros factores.

Debido a la falta de datos actualizados sobre los indicadores de educación correspondientes a la situación de las comunidades quilombolas, es difícil proponer acciones afirmativas encaminadas a mejorar las condiciones de enseñanza y las oportunidades para esta población. A pesar de que se han dado a conocer los resultados de los censos escolares generales de 2018, 2019 y 2020, el último censo en el cual se obtuvo información sobre el número de estudiantes matriculados en las escuelas *quilombolas* es el de 2017. Ese año había 242.473 estudiantes matriculados en la enseñanza básica en zonas remanentes de *quilombos*<sup>47</sup>.

46 Proyecto "Infâncias e Adolescências Invisibilizadas: da escola ao cotidiano – a prioridade absoluta abandonada pelo

Estado". Campanha Nacional pelo Direito à Educação. 15 de diciembre de 2021.

47 Coordenação dos estudos Campanha Nacional à Educação, Andressa Pellanda, Marcele Frossard. Crianças e adolescentes

quilombolas. Agenda Infâncias e Adolescências Invisibilizadas, 2022.

## Acciones afirmativas



Uno de los fines de las políticas de educación, además de promover la movilidad social, debe ser romper las barreras creadas por el racismo estructural y valorizar la cultura étnica y ancestral de los pueblos indígenas, afrodescendientes y *quilombolas*. El Estado brasileño cuenta con importantes normas creadas para alcanzar ese objetivo:

### Ley 7.668, de 1988

Mediante al cual se creó la **Fundación Cultural Palmares**, importante marco para la promoción y la valorización de los valores étnicos, culturales, sociales y económicos emanados de la intersección afrodescendiente en la formación de la sociedad brasileña.

### Ley 9.394, de 1996

(Ley de Directrices y Bases), que contiene disposiciones específicamente sobre la garantía del derecho a la educación para los pueblos indígenas y afrodescendientes, el respeto de sus particularidades étnicas y el compromiso con la valorización de las raíces históricas y culturales de esos grupos en la elaboración de los currículos escolares.

### Ley 10.639, de 2003

que declaró la obligatoriedad de la enseñanza de Historia de África, los africanos y los afrodescendientes. La norma no solo promueve la representatividad y la valorización de la ancestralidad de los pueblos afrodescendientes, sino que también funciona como importantísimo instrumento para romper las barreras de los prejuicios por medio del conocimiento y la educación.

### Ley 12.288/10

(Estatuto de la Igualdad Racial), cuyo objetivo es garantizar a la población afrodescendiente la efectivización de la igualdad de oportunidades. El estatuto contiene disposiciones relacionadas específicamente con el derecho a la educación. En lo que se refiere a la educación quilombola, se establecieron las Directrices Curriculares Nacionales para la Educación Escolar Quilombola en la Educación Básica en 2012 y las Directrices Nacionales Operacionales para la Garantía de la Calidad de las Escuelas Quilombolas en 2020.

### Ley 2.711, de 2012

(Ley de Cupos), que es sin duda un importante marco para la garantía de ascenso social por medio de la educación. De acuerdo con esta ley se reservan vacantes en instituciones federales para alumnos y alumnas de escuelas públicas, de bajos ingresos, afrodescendientes, indígenas y con discapacidad, a fin de que puedan concursar para vacantes en instituciones de enseñanza superior. Con el advenimiento de esta ley, el porcentaje de afrodescendientes e indígenas que cursan estudios superiores ascendió al 87% y al 40%, respectivamente<sup>48</sup>.

48 Ação Educativa y Laboratório de Estudos e Pesquisas em Educação da UFRJ. Avaliação das Políticas de Ação Afirmativa no Ensino Superior no Brasil:

análise de dados da população brasileira e indicadores das universidades federais, 2010-2019, 2022.

## Prácticas religiosas de Pueblos Indígenas y Afrodescendientes

El Estado también debe preconizar el derecho a la educación como instrumento para que la población general tenga acceso a la cultura y las tradiciones de los pueblos indígenas y quilombolas por medio de medidas que promuevan el respeto y la valorización de sus atributos ancestrales. Con ese fin, es indispensable que Brasil actúe de manera decisiva para romper las barreras de la discriminación estructural contra las prácticas y los cultos religiosos tanto de los pueblos indígenas como de los quilombolas y las personas afrodescendientes.

La CIDH observa con preocupación la situación de la libertad religiosa en el Estado brasileño. Destaca que, a pesar de que el Estado se considera laico, es posible encontrar en su ordenamiento jurídico proyectos de ley e iniciativas de políticas públicas caracterizadas por una orientación religiosa particular. A eso se suma el número creciente de relatos de actos de violencia contra líderes religiosos de matriz africana. Según datos del informe *Respeite o Meu Terreiro – Mapeamento do Racismo Religioso Contra os Povos Tradicionais de Religiões de Matriz Africana*<sup>49</sup>, divulgados por la Red Nacional de Religiones Afrobrasileñas y Salud (RENAFRO), 78% de los líderes entrevistados señalaron que habían sufrido algún tipo de violencia por motivos de racismo religioso.

El derecho a la libertad religiosa está consagrado en la Constitución Federal como derecho fundamental. Por consiguiente, la normativa y los fundamentos deben basarse en un profundo respeto y comprensión religiosa y se debe impedir todo acto fundado

en la intolerancia religiosa o en el fanatismo. De acuerdo con la Ley 13.182, de 2014, la intolerancia religiosa es toda distinción, exclusión, restricción o preferencia, incluida toda manifestación individual, colectiva o institucional de contenido despreciativo, basada en la religión, la concepción religiosa, el credo, la profesión de fe, el culto, las prácticas o peculiaridades rituales o litúrgicas, que provoque daños morales, materiales o inmateriales, atente contra los símbolos y los valores de las religiones afrobrasileñas o pueda fomentar el odio religioso o el menosprecio de las religiones y sus adeptos<sup>50</sup>.

Mediante el Decreto Federal 6.040, de 2007, se instituyó la Política Nacional de Desarrollo Sostenible de los Pueblos y Comunidades Tradicionales, cuya finalidad principal es promover políticas orientadas al reconocimiento, el respeto y la valorización de la religiosidad y la ancestralidad de los pueblos y las comunidades tradicionales.

Es imprescindible también que se apliquen medidas para democratizar el conocimiento de las diversas religiones existentes en Brasil. La invisibilidad de determinadas religiones, sobre todo aquellas de matriz africana, permite que se perpetúe la intolerancia religiosa. Según el IBGE, solo el 0,3% de la población brasileña se declara integrante de una religión de matriz africana. Aunque las tradiciones del candomblé (Angola, Jeje, Ketu) y la umbanda son las más conocidas, en el país hay muchas otras, como el culto de Xangô, el batuque y el Tambor de Mina, entre otras.

En 2021 hubo 571 denuncias de violaciones de la libertad de credo. La CIDH recalca que la garantía de la libertad religiosa debe abarcar todos los cultos y religiones.

49 Renafro, Ilê Omolu Oxum. Respeite o Meu Terreiro. Julio de 2022.

50 Gobierno del Estado de Bahía. Ley 13.182, del 6 de junio de 2014. Estatuto de Igualdad Racial y Combate de la

Intolerancia Religiosa del Estado de Bahía y otras disposiciones.

### **Según datos públicos...**

En enero de 2023, el Gobierno de Brasil tomó una importante iniciativa al designar el 21 de marzo Día Nacional de las Tradiciones de las Raíces de Matrices Africanas y Naciones del Candomblé

### **Según datos históricos...**

La Ley de Directrices y Bases asegura a las comunidades indígenas el uso de su lengua materna en la enseñanza básica y media. De igual modo, asegura el desarrollo de programas integrados de enseñanza e investigación para ofrecer educación escolar bilingüe e intercultural.

## **Brasil en números**



El analfabetismo entre los afrodescendientes es el **triple** del registrado entre los blancos.

En Brasil hay **3.466** escuelas indígenas. De ellas, **30%** no tienen electricidad y **63%** no tienen agua potable.

Hay alrededor de **2.525** escuelas *quilombolas* en todo Brasil.

En 2021 hubo **966** casos de intolerancia religiosa.

Los afrodescendientes constituyen el **71,1%** de los jóvenes que abandonan la escuela.

# 6

## Derecho a la seguridad humana

Entendida como un derecho fundamental y esencial para el pleno ejercicio de la ciudadanía, la seguridad pública debe garantizarse con libertad y equidad racial y de género y debe plasmarse en políticas públicas efectivas que tengan en cuenta las dinámicas raciales y sociales. En la Constitución del Estado brasileño se reconoce la seguridad pública como deber del Estado y derecho y responsabilidad de todos. Sin embargo, la omisión estatal en lo que concierne al historial de discriminación racial y desigualdad estructural que afecta la vida de las personas históricamente marginadas se refleja en las carencias en el ámbito de la seguridad.

Eso se debe a que la violencia puede entenderse como un acto, conducta o situación en la cual una persona es tratada como un objeto. En las sociedades colonizadas, como Brasil, hay una fuerte presencia de violencia racial, cuyas raíces provienen de los siglos de explotación y esclavitud, facilitadas por la idea de inferioridad de determinados grupos étnico-raciales. Por consiguiente, esa herencia discriminadora y discriminatoria permite que se arraigue una violencia sistémica que se manifiesta no solo entre personas o grupos, sino también en las instituciones del Estado.

## Violencia selectiva

La CIDH considera que los actos violentos de agentes policiales y órganos judiciales, cuyas víctimas son en su mayoría jóvenes afrodescendientes, son el producto de generalizaciones y conceptos que revelan una fuerte presencia de racismo estructural en esos organismos y ponen de manifiesto el uso de perfiles raciales. En junio de 2022, por medio de un comunicado de prensa, la Comisión se pronunció con respecto al caso de Genivaldo de Jesus Santos, que fue asesinado en una operación policial después de haber sido detenido por conducir su motocicleta sin casco. En esa oportunidad se condenó la violencia policial que afecta principalmente a personas afrobrasileñas y se hicieron llamamientos para que se abandone el uso de perfiles raciales en el país.<sup>51</sup>

De acuerdo con un estudio divulgado por el Foro de Seguridad Pública, en 2021, 78 de cada 100 personas asesinadas en Brasil eran afrodescendientes<sup>52</sup>. Además, 63% de los niños de 0 a 5 años que fueron víctimas de violencia letal eran afrodescendientes. En la faja etaria de 15 a 19 años, los números son mayores. Los jóvenes afrodescendientes representaban el 81% de las víctimas. La Comisión Interamericana recalca que el alarmante sesgo racial de las muertes violentas en Brasil parece indicar una especie de “limpieza social” con el fin de eliminar a personas consideradas “indeseables,” “marginadas,” “peligrosas” o “potencialmente delincuentes,” política que cuenta con la anuencia estatal. En la historia del país hay ejemplos de casos cuyo denominador común es la elevada incidencia de víctimas afrodescendientes que vivían en zonas marginadas del país, como las operaciones policiales

violentas en las favelas de Acarí (1990), Vigario General (1993), Nova Brasília (1994 y 1995), Borel (2003), Fallet Fogueteiro (2019), Jacarezinho (2021) y Complexo do Salgueiro (2021).

En el **Caso Favela Nova Brasilia vs. Brasil**<sup>53</sup>, la CIDH observó varias fallas en la actuación de órganos de seguridad y justicia brasileños, desde la investigación hasta la aplicación de sanciones, que revelan la reproducción de patrones discriminatorios. En ese sentido, la Corte dispuso la implementación de mecanismos normativos que facilitarían la designación de un órgano independiente para la investigación de casos de muerte, tortura o violencia sexual resultantes de la intervención policial. Además, dispuso que el Estado brasileño publicara anualmente un informe oficial con datos sobre las muertes acaecidas en el curso de operativos policiales en todos los estados del país.

Igualmente, en el **Caso Wallace de Almeida (Brasil)**<sup>54</sup>, la Comisión Interamericana recomendó al Estado brasileño que adoptara medidas e instrucciones dirigidas a los funcionarios de policía y justicia a fin de evitar actos que reprodujeran la discriminación estructural en las operaciones policiales, además de reconocer que los casos de impunidad son más numerosos en el procesamiento y el juzgamiento de actos delictivos cuyas víctimas son de grupos sociales vulnerables. Por tratarse de pueblos indígenas y tribales, en el **Caso Pueblo Indígena Xucuru (Brasil)**<sup>55</sup>, la Comisión determinó que es deber del Estado protegerlos de conflictos o ataques de terceros.

Es importante señalar que varios factores contribuyen al alto número de casos de violencia, sobre todo contra jóvenes afrode-

51 Véase el Comunicado de Prensa 120/22 de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.

52 Fórum Brasileiro de Segurança Pública (FBSP), A Violência contra Pessoas Negras no Brasil 2022. 18 de noviembre de 2022.

53 Corte IDH, Caso Favela Nova Brasilia vs. Brasil. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 16 de febrero de 2018.

54 CIDH, Informe 26.09, Caso 12.440, Wallace de Almeida (Brasil). 20 de marzo de 2009.



scendientes. Se trata no solo de la notoria y violenta actuación estatal, sino también del avance y el fortalecimiento de la delincuencia organizada, que, sumados a otros factores, se reflejan en la falta de acceso a derechos básicos (educación de calidad, empleo, alimentación y vivienda digna, entre otros) e intensifican la situación de vulnerabilidad socioeconómica.

Cabe destacar que, en lo que se refiere a los perfiles étnico-raciales de las víctimas con otras vulnerabilidades, los datos sobre la violencia son todavía más alarmantes. En el caso de las mujeres, por ejemplo, la violencia interseccional se manifiesta en diversos ámbitos de la vida pública y privada. En el anuario brasileño de seguridad pública de 2022 se señala, por ejemplo, que 62% de las víctimas de femicidio son afrodescendientes. La situación se agrava si la mujer es lesbiana, bisexual o transexual. Las “travestis”<sup>56</sup> y las mujeres trans, combinadas, constituyen uno de los grupos que más violencia sufrieron (44,62%). En tercer lugar están las mujeres lesbianas, que representan el 3,80% de las personas LGBTI asesinadas<sup>57</sup>.

La CIDH reconoce que Brasil ha realizado algunos avances en la lucha contra la violencia que afecta a personas lesbianas, gays, bisexuales o transexuales (LGBTI). En ese sentido cabe destacar la decisión del Supremo Tribunal Federal que ordenó el traslado de mujeres trans que estaban en cárceles masculinas a cárceles de mujeres. Esa decisión reconoció asimismo la doble vulnerabilidad de las personas trans que están bajo la custodia del Estado. Además de las cuestiones de género, la Comisión observa que, en lo que se refiere a los actos de violencia perpetrados contra personas LGBTI, en la mayoría de los casos las

víctimas son personas afrodescendientes.

La violencia sistémica y estructural se agrava también si tenemos en cuenta que Brasil ocupa el tercer lugar entre los países con la mayor población carcelaria del mundo, de la cual, en 2021, 67,5% eran personas afrodescendientes<sup>58</sup>. A pesar de que el número de reclusos ha disminuido en el país, el número de afrodescendientes encarcelados ha aumentado. Eso demuestra que, si las acciones afirmativas no están orientadas específicamente a los grupos vulnerables, el país no avanzará en la lucha contra el racismo histórico. A eso se suman las condiciones en que se encuentran los reclusos, caracterizadas por un sistema precario de salud, alimentación e higiene y, sobre todo, hacinamiento. Según datos actuales del Consejo Nacional del Ministerio Público, la tasa de ocupación carcelaria en Brasil es del 138,16%, y esa población consiste en su mayor parte en personas afrodescendientes<sup>59</sup>.

55 Corte IDH, Caso Pueblo Indígena Xucuru y sus miembros vs. Brasil. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 5 de febrero de 2018.

56 Palabra utilizada en Dossiê de Mortes e Violências contra LGBTI+ no Brasil em 2022, preparado por el Observatorio de Muertes y Violencia contra personas LGBTI+.

57 Observatório de Mortes e Violência contra LGBTI+. Dossiê de Mortes e Violências contra LGBTI+ no Brasil em 2022.

58 Conselho Nacional do Ministério Público (CNMP). Sistema prisional em número.

59 Ídem.

## Violencia contra los pueblos indígenas

La violencia contra los pueblos indígenas se da en forma de asesinatos, agresiones físicas, suicidios, ineficiencia y morosidad en la demarcación de territorios, aumento de la deforestación y falta de un reconocimiento efectivo de la identidad y la cultura indígenas. Muchas veces, estas prácticas son patrocinadas por el propio Estado, por medio del vaciamiento de planes, políticas y programas encaminados a proteger a los ciudadanos indígenas<sup>60</sup>.

Brasil enfrenta un proceso de desmantelamiento de la protección institucional de los pueblos indígenas y sus territorios. La CIDH destaca que el deterioro de la protección provista por el Estado en la delimitación de los territorios indígenas aumenta el riesgo de exterminio de las poblaciones originarias, a raíz de enfrentamientos con invasores, la destrucción del medio ambiente y de los medios de subsistencia, la asimilación cultural y el sometimiento de esa población a los deseos de una mayoría<sup>61</sup>.

En los últimos años aumentaron las propuestas legislativas encaminadas a legalizar la explotación de las tierras indígenas, lo cual dio lugar a invasiones ilegales y predatorias. En 2021, de 226 tierras indígenas que fueron invadidas, por lo menos en 58 hubo casos de extracción ilegal de madera y otros recursos naturales; en 44, extracción de oro o daños causados por la minería; y por lo menos 33 territorios fueron afectados por el acaparamiento de tierras. Eso se suma a la intensificación de los ataques delictivos con armas de gran porte. Hubo 355 casos de violencia, el mayor número registrado desde 2013, año en que se cambió el método para contabilizar estos casos<sup>62</sup>.

En varias ocasiones, la CIDH otorgó medidas cautelares<sup>63/64</sup> a comunidades indígenas y dispuso que el Estado brasileño adoptara medidas culturalmente adecuadas para proteger los derechos a la vida y a la integridad personal de esos pueblos, además de medidas encaminadas a mejorar su salud, alimentación y acceso a agua potable.

60 CIDH, CIDH y REDESCA: Brasil debe garantizar la supervivencia del Pueblo Yanomami, 8 de febrero de 2023

61 CIDH, Brasil: preocupa a CIDH tesis jurídica &quot;marco temporal&quot;

que pondría en riesgo derechos de pueblos indígenas, 31 de mayo de 2023

62 Conselho Indigenista Missionário. Violência contra os Povos Indígenas no Brasil: dados de 2021.

63 CIDH, Resolución 47/2019, Medida Cautelar No. 458-19. Miembros de la comunidad Guyaroká del Pueblo Indígena Guarani Kaiowá respecto de Brasil. 29 de septiembre de 2019.

64 CIDH, Resolución 59/2022, Medida Cautelar No. 449-22. Miembros identificados de la "União dos Povos Indígenas do Vale de Javari" - UNIVAJA. 27 de octubre de 2022 (Ampliación y Seguimiento).

### **Según datos públicos...**

Hace poco se sancionó la Ley 14.532, de 2023, que tipifica como delito de racismo la injuria racial. A partir de ahora, la injuria racial, junto con el racismo, se convierte en un delito imprescriptible, sin posibilidad de libertad bajo fianza.

### **Brasil en números**



En la última década fueron asesinados **408.605** afrodescendientes en el país.

Las mujeres negras representan el **62%** de las víctimas de femicidio.

En 2021, las personas afrodescendientes representaban el **67,5%** de la población carcelaria.

Hubo **176** homicidios de indígenas en 2021.

En 2021, **52,2%** de las víctimas de estupro fueron personas afrodescendientes.

# IV.

## RECOMENDACIONES

**En vista de lo que antecede, la Comisión Interamericana recomienda que el Estado brasileño tome las siguientes medidas para proteger de manera efectiva los derechos humanos de grupos étnico-raciales históricamente marginados<sup>65</sup>**

<sup>65</sup> CIDH, Situación de los Derechos Humanos en Brasil, 12 de febrero de 2021.

Desarrollar, implementar y financiar sistemas estatales para **recopilar datos precisos y desglosados, así como información estadística y cualitativa, sobre la situación de los derechos humanos de las personas afrodescendientes y las comunidades tradicionales quilombolas, indígenas y LGBTI, además de otros grupos en situación de riesgo o de vulnerabilidad, a fin de crear e implementar leyes e políticas públicas apropiadas** para atender las necesidades de estos grupos y superar los obstáculos particulares que enfrentan.

Adoptar **políticas especiales y acciones afirmativas para garantizar el goce y el ejercicio de los derechos y las libertades fundamentales de personas o grupos que son víctimas de racismo, discriminación racial e intolerancia conexa**, con el objetivo de promover condiciones equitativas de igualdad de oportunidades, medidas de inclusión y el progreso para esas personas o grupos.

Fortalecer las políticas de **reducción de la delincuencia con un enfoque integral e interseccional**, abordando los factores relacionados con el origen étnico-racial que aumentan el riesgo de muerte violenta, entre ellos la pobreza, la orientación sexual y la identidad o la expresión de género.

Incorporar un enfoque intercultural de las políticas públicas de desarrollo que implique el reconocimiento y la **incorporación de planes de desarrollo económico y social adoptados por los pueblos indígenas en sus respectivos territorios ancestrales**.

Revisar las normas relativas al otorgamiento de permisos ambientales, a fin de que el Estado **garantice el derecho al consentimiento libre, previo e informado de los pueblos indígenas y quilombolas en el marco de las consultas que se les realicen sobre la materia.**

Adoptar todas las medidas que sean necesarias para implementar o fortalecer sistemas de supervisión y control de las actividades de extracción, explotación y desarrollo de una manera que concuerde con las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos.

Agilizar la tramitación de pedidos de **delimitación, demarcación y otorgamiento de títulos de propiedad de tierras y territorios tradicionales de pueblos indígenas y tribales** de acuerdo con las normas internacionales aplicables en materia de derechos humanos.

En consulta y coordinación con los pueblos indígenas y tribales, garantizar el derecho a la salud con un enfoque intercultural, de género y de solidaridad intergeneracional, teniendo en cuenta las **prácticas de curación y los medicamentos tradicionales.**



[www.cidh.org](http://www.cidh.org)